

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 004 DE 2021

(5 DE ENERO)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 002 DEL 4 DE ENERO DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303, los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 y los numerales 5o, 7o y 8o del artículo 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se emitió el Decreto 002 del 4 de enero de 2021, "Por el cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del covid-19 en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el cual en su artículo primero estableció una restricción a la movilidad de las personas la cual estará vigente en los días y horarios allí dispuestos. A su vez, en el párrafo del mencionado artículo primero, se establecieron una serie de excepciones a la medida.

Que en las excepciones no se contempló la circulación de personas que laboren o presten sus servicios a empresas que no tienen solución de continuidad en sus actividades de producción y/o distribución, situación que se ha evidenciado por diferentes solicitudes e interrogantes que se han planteado ante la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y a efectos de no afectar la actividad industrial en el Departamento, se debe incluir un literal s) en el párrafo del artículo primero del Decreto 002 de 2021, en el cual se contemple esta excepción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un literal s) en el párrafo del artículo primero del Decreto 002 del 4 de enero de 2021, el cual contempla la siguiente excepción:

- s) La circulación de personas que laboren o presten sus servicios a empresas que no tienen solución de continuidad en sus actividades de producción y/o distribución. Para acreditar el encontrarse dentro de esta excepción, se deberá contar con certificación emitida por el empleador y/o contratante en la que se establezca



9C CE 30377

5T CER65575

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D C
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

DECRETO No. 004 DE 2021

(5 DE ENERO)

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 002 DEL 4 DE ENERO DE 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

nombre completo del empleado o contratista, tipo y número de documento de identidad y el horario de ingreso y salida.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: Diego Mauricio Lara Abella - Asesor / Secretaría Jurídica

Vo. Bo: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co